

AVISO PÚBLICO

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México,
con fundamento en lo establecido por los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y
Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de esta
institución, así como en cumplimiento del punto SEXTO y la parte considerativa del Acuerdo Plenario
número 008/2020 aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de mayo de dos mil veinte.
<u>.</u>
HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que considerando que la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y
económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo
epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como las
acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de dos mil veinte.
Así como que el veinte de mayo del año en curso, el Gobierno de la Ciudad de México difundió en su página
de Internet institucional el <i>Plan gradual hacia la nueva normalidad en esta Ciudad</i> , en el marco de la
estrategia anunciada a nivel federal, encontrándose a la fecha esta capital dentro del semáforo
epidemiológico en el color rojo
De conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la
pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que a la fecha prevalecen las condiciones para
la continuidad de medidas preventivas y de control, el Pleno del Tribunal Electoral en alcance a los
Acuerdos 004/2020, 005/2020 y 006/2020, amplía la suspensión de actividades administrativas y
jurisdiccionales presenciales del uno al quince de junio de este año
Consecuentemente, las labores se reanudarán el dieciséis de junio siguiente, salvo que la evolución de la
referida emergencia sanitaria no lo permita, en cuyo caso el Pleno emitirá el Acuerdo correspondiente,
teniendo en cuenta la información que difunda la Secretaría de Salud
Esta decisión aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría
Interna, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales y la Defensoría Pública de Participación
Ciudadana y Procedimientos Democráticos
Durante ese lapso no correrán plazos procesales; por lo que no se recibirán medios de impugnación,
promociones o documentos, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el
desahogo de diligencia alguna. En el entendido de que una vez que se reanuden las actividades se
resolverán las controversias que han sido sometidas a conocimiento de esta autoridad
El Pleno y las áreas que éste determine podrán llevar a cabo reuniones privadas a distancia, previo acuerdo
que al efecto emitan, aprovechando el uso de instrumentos tecnológicos para la atención y resolución de
asuntos que se consideren necesarios para el funcionamiento institucional
Para el desarrollo de las referidas reuniones, el Pleno y las áreas que éste determine realizarán las acciones
correspondientes
La ampliación decretada mediante este Acuerdo no afecta los derechos laborales de las personas
servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional
Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.
DOY FE
CUDAD DE NET